

EXPEDICIÓN CERTIFICACIONES

RESOLUCIÓN NUM. 2415-98

CONSIDERANDO: Que es notorio el aumento de gastos y egresos de este Ayuntamiento por la proliferación de los servicios públicos municipales que actualmente se ofrecen a la comunidad;

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento está dejando de percibir ingresos fijos que le permitan una mejor solución a los problemas comunitarios actuales;

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos pueden establecer y modificar los arbitrios ya existentes, siempre que no colidan con la Constitución y las leyes;

VISTAS: Las leyes 3455 y 5622 de Organización y Autonomía Municipal, respectivamente:

I en uso de sus facultades legales:

DICTA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1: Se establece en beneficio del Tesorero Municipal un derecho fijo de RD\$100.00 para la expedición, visación de copias, extractos, certificaciones, documentos y actos de cualquier naturaleza por todas las dependencias del Ayuntamiento. En caso de que dicha copia o certificación exceda de dos(2) fijas se cobrará RD\$100.00 adicional por cada fija o fracción de foja.

PARRAFO: Se establece como excepción en beneficio del Tesorero Municipal un derecho fijo de RD\$300.00 para la expedición certificada de contratos de arrendamiento.

ARTICULO 2: El derecho que se establece por la presente ordenanza es independiente de los demás impuestos creados por otras disposiciones legales:

ARTICULO 3: Los empleados municipales no expedirán certificaciones o demás documentos indicados en el Artículo Primero de esta Ordenanza, sino cuando se le demuestre que ha sido efectuado el pago del derecho, mediante mención en las certificaciones y demás documentos, consignados en los mismos el número del recibo, su fecha y el monto pagado:

ARTICULO 4: La presente Ordenanza sustituye el número 934 del 19 de enero de 1955, así como cualquier resolución que le sea contraria:

ARTICULO 5: Publicar la presente Ordenanza en un periódico de circulación nacional.

Dada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre del año 1998, año 154 de la Independencia Nacional y 135 de la Restauración de la República.

LIC PAULO RAMÍREZ MIRANDA
Secretario Municipal